

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004049 22 SET 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Alexander Gasca Cardozo con cédula de ciudadanía No. 7.686.693, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA. con matricula mercantil No. 00168497 del 8 de mayo de 2008, domiciliado en la Avenida 15 No 29-55 Sur Zona Industrial del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO PREVICAR NEIVA LTDA., con matricula mercantil No. 00168489 y NIT 900128341-2, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-46872 del 17 de julio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT- 47991 del 21 de agosto de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

cl

RESOLUCIÓN NÚMERO **004049 22 SET 2008**

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA."

Que con oficio radicado MT- 57613 fechado 3 de septiembre de 2008, el solicitante aportó en diecisiete (28) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual y comprobante de pago
- Certificado de conformidad e informe de auditoria
- Certificado de la autoridad ambiental
- Certificado de conformidad e informe de auditoria
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la resolución 4062 de 2007

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Alexander Gasca Cardozo.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Neiva expedida el 18 de junio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 39 fechada 16 de marzo de 2007 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE-1508, expedida por COLSEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1500 fechada 15 de julio de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 116-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA. domiciliado en la Avenida 15 No 29-55 Sur Zona Industrial del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas, una línea de inspección de livianos y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA. con matricula mercantil No. 00168497 del 8 de mayo de 2008 y NIT 900128341-2, domiciliado en la Avenida 15 No 29-55 Sur Zona Industrial del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una

cl

RESOLUCIÓN NÚMERO 004049 **22 SET 2008**

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA."

capacidad de revisión: línea para livianos: 10 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 5 vehículos por hora, Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora y Línea de Livianos: con una capacidad de revisión de 10 livianos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA. como número de registro el código: **000410010009001283412**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
RAFAEL AUGUSTO CABRA MACIAS	7711832	JEFE DE LINEA
OSCAR EDUARDO BONILLA ZAPATA	83092968	OPERARIO
DUVER ERLEY DELGADO ARIAS	7693822	OPERARIO
HERIBERTO GUTIERREZ ARIAS	1075218918	OPERARIO
JORGE ARMANDO ARDILA SANCHEZ	1075231258	OPERARIO
TIBERIO ENRIQUE MUÑOZ MOLINA	3132692	OPERARIO
ALAN ALBERTO PIEDRAHITA MENDOZA	1014180610	OPERARIO
FRANCISCO JAVIER LLANOS CHILA	83092968	OPERARIO
CARLOS ALBERTO PACHON BONILLA	7691727	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
BANCO DE FRENOMETRO	MOTORSCAN	06480000206730/ 0703000050277/ 00045276-489566
ALINEADOR AL PASO	MOTORSCAN	06480000206730/0703000050277/64800020465
PROBADOR DE HOLGURAS	TECOL/FAIP	117147/128
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0703004292558-00429 /0706001623318-00162
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0707000840008-00084/0704000750009-00705 /0704000760010
LUXOMETRO	GAMMAR / VAMAG	7071066/ 7071052/6113090
SONOMETRO	PCE	7112257/7112223/37838
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	179124

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004049 22 SET 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA."

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR NEIVA LTDA. con NIT 900128341-2, domiciliado en la Avenida 15 No 29-55 Sur Zona Industrial del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, teléfono 8704594/8704399.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

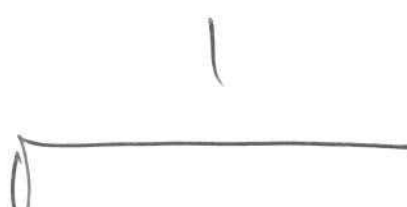
ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

22 SET 2008

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. 
Revisó: María C. Bohórquez B.